



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA

PALPA – ICA



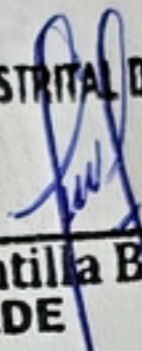
ORDENANZA MUNICIPAL Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA PARA EL AÑO 2026.

ARTICULO 1º. - APROBAR el Inicio del PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA, y su Reglamento que consta de seis (06) Títulos, treinta y cuatro (32) Artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y que debidamente refrendado al margen forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza al despacho de Alcaldía y en cuanto es de su competencia funcional a: Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia Tesorería y Oficina de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes de esta MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA.

ARTICULO 3º. – Disponer la Publicación de la presente Ordenanza con las formalidades de Ley, en el Portal Institucional y los medios de Información y Sensibilización del Distrito.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA

Justo Richard Mantilla Bendezu
ALCALDE

LLIPATA: Tradicional y Hospitalaria

Calle Agustín Bocanegra N° 18 (Plaza de Armas)

LLIPATA – PALPA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA

PALPA – ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N.001-2025/MDLL

Llipata, 21 de febrero del 2025

POR CUANTO:

El Concejo de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA, en su Sesión Extraordinaria de fecha 21 de febrero del 2026, ha debatido el proyecto del Proceso del Presupuesto Participativo, referente al Proyecto de Ordenanza que norma el proceso del Presupuesto Participativo de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA, para el año Fiscal 2026.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N.º 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población;

Que, los Artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de sus planes de desarrollo, presupuestos, en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

De conformidad con el art. 532 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972; las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados; y que forman parte del sistema de planificación.

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo N.º 28056 y su Reglamento aprobado por el D.S. N.º 171-2003-EF, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

Que el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01 para el año fiscal 2010, y Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01, contiene entre otras, orientaciones para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo y considera que un aspecto fundamental de dicho proceso lo constituye los planes de desarrollo concertados como instrumento orientador para el cambio progresivo y continuo hacia mejores niveles en la calidad de vida de los habitantes de un territorio y de las capacidades para su desarrollo; permite fijar prioridades en el proceso del Presupuesto Participativo y soluciones a los problemas fundamentales. Asimismo, el instructivo define responsabilidades para una participación activa de los agentes participantes en la priorización de la inversión y en las soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos; y establece la priorización de problemas como tema central de los talleres.

En Uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidad N.º 27972, el concejo Municipal en forma Mayoría aprobó la siguiente:

LLIPATA: Tradicional y Hospitalaria

Calle Agustín Bocanegra N.º 18 (Plaza de Armas)

LLIPATA – PALPA